



**Generalitat
de Catalunya**



**AJUNTAMENT DE
MONTMELÓ**



**ADENDA AL PROTOCOLO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON FECHA 12
DE DICIEMBRE DE 2005, ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA
GENERALITAT DE CATALUNYA, EL AYUNTAMIENTO DE MONTMELÓ Y
ADIF PARA LA INTEGRACIÓN URBANA DEL FERROCARIL EN EL NÚCLEO
URBANO DE MONTMELÓ**

**ADENDA AL PROTOCOLO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON FECHA 12
DE DICIEMBRE DE 2005, ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA
GENERALITAT DE CATALUNYA, EL AYUNTAMIENTO DE MONTMELÓ Y
ADIF PARA LA INTEGRACIÓN URBANA DEL FERROCARIL EN EL NÚCLEO
URBANO DE MONTMELÓ**

En Madrid, a 26 de noviembre de 2010

REUNIDOS

D. José Blanco López, Ministro de Fomento.

D. Joaquim Nadal i Farreres, Conseller de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalitat de Catalunya.

D. Antoni Guil Román, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Montmeló.

D. Antonio González Marín, Presidente del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar la presente **Adenda al Protocolo de Cooperación suscrito el 12 de diciembre de 2005**, en nombre y representación de sus respectivas Administraciones y a cuyo efecto

EXPONEN

I. Que con fecha 12 de diciembre de 2005, el Ministerio de Fomento, la

Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Montmeló y ADIF, suscribieron un Protocolo de cooperación (en adelante, Protocolo) para la integración urbana del ferrocarril en el núcleo urbano de Montmeló.

- II.** Que, en la cláusula Cuarta del Protocolo, se establece la intención de las partes en cuanto a la distribución de la financiación de la actuación por las mismas, sin incluir los costes de urbanización de la zona afectada por el soterramiento (que no es objeto del Protocolo).

Dicha distribución quedó reflejada de la siguiente forma:

ADIF financiará, con cargo a sus presupuestos, el coste de las obras correspondientes a la línea de alta velocidad, incluyendo el coste de redacción de los proyectos, del control y vigilancia de las obras y, en su caso, de las situaciones provisionales necesarias. Asimismo, financiará la superestructura y equipamiento de la nueva estación soterrada.

Asimismo, ADIF aportará los terrenos de su titularidad situados en el casco urbano de Montmeló que en relación con las actuaciones contempladas en el Protocolo pudieran resultar innecesarios para la explotación ferroviaria, así como la edificabilidad que pudiera corresponderle con base en el planeamiento sobre suelos de su titularidad, que serán traspasados al Ayuntamiento de Montmeló.

El Ayuntamiento de Montmeló aportará la financiación de los costes de soterramiento de la línea de ancho ibérico y de la obra civil de la nueva estación, contando para ello con las plusvalías económicas que genere el aprovechamiento urbanístico en la zona ferroviaria objeto de la actuación hasta un importe máximo de 18 millones de euros.

La Generalitat de Catalunya aportará el excedente sobre los citados 18 millones de euros de coste de las obras descritas en el párrafo anterior, caso de producirse.

- III.** Que la situación actual del mercado inmobiliario y su fuerte contracción ha alterado seriamente el esquema de financiación previsto para esta actuación y, ello, singularmente, en lo que hace referencia a la aportación comprometida para la actuación por parte del Ayuntamiento de Montmeló

Que ya se han redactado los proyectos constructivos que permiten conocer con precisión los costes del soterramiento de la línea de ancho ibérico y de las situaciones provisionales, por lo que procede que se suscriba entre las partes una Adenda al Protocolo suscrito.

Que las circunstancias antes expuestas obligan, al tiempo que a regular detalladamente los compromisos de financiación, a revisar el esquema de distribución de la financiación previsto por el Protocolo para la actuación.

- IV.** Que las Administraciones y entidad pública intervinientes participando del contenido y alcance de los nuevos condicionantes reflejados en este documento, por considerar que con ello se posibilita la ejecución de la actuación y la integración urbana del ferrocarril en el núcleo urbano de Montmeló, y resultando todo ello más favorable al interés general.

ACUERDAN

PRIMERO

Modificar parcialmente, por medio de la presente adenda, las determinaciones del Protocolo referenciado en el expositivo primero de este documento.

En este sentido, las partes acuerdan proponer a la Comisión Bilateral Estado-Generalitat de Catalunya que las actuaciones que a continuación se detallan se financien de la siguiente forma:

- A) La Administración General del Estado aportará a ADIF, la financiación de los costes de soterramiento de la línea de ancho ibérico y de la obra civil de la nueva estación, por un importe de **cincuenta y tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos de euro (53.654.988,85 €)** IVA incluido, con cargo a las dotaciones presupuestarias habilitadas en cada uno de los Presupuestos Generales del Estado para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Tercera del Estatuto de Autonomía de Cataluña.
- B) Por lo que se refiere a la urbanización de la zona afectada por el soterramiento, que no forma parte de la Actuación prevista en el Protocolo, igualmente la Administración General del Estado aportará a ADIF, la financiación de los costes de urbanización correspondiente exclusivamente al nuevo suelo generado sobre la losa de cobertura de vías (ambos anchos), así como los entronques con los viales que sean necesarios para una correcta integración, por un importe de 11.174.867,86 € IVA incluido, con cargo a las dotaciones presupuestarias habilitadas en cada uno de los Presupuestos Generales del Estado para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Tercera del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

SEGUNDO

El resto de la financiación necesaria para completar la ejecución de las obras de la Actuación, es decir, las correspondientes a la línea de alta velocidad, incluyendo el coste de redacción de los proyectos, del control y vigilancia de las obras y, en su caso, de las situaciones provisionales necesarias, así como la ejecución de la superestructura y el equipamiento de la nueva estación soterrada, con un importe total de **setenta y dos millones quinientos noventa y tres mil ochocientos veintiocho euros y cuarenta y seis céntimos de euro (72.593.828,46 €)** IVA incluido, será asumida por ADIF.

TERCERO

Los aprovechamientos urbanísticos que el planeamiento que finalmente se apruebe, determine para los suelos de ADIF incluidos en el ámbito o ámbitos de la actuación que pudieran quedar liberados del uso ferroviario, así como aquellos que, permanezcan afectos al servicio ferroviario y queden soterrados en el marco de las actuaciones contempladas en el Protocolo (aprovechamientos urbanísticos atribuibles al dominio público ferroviario conforme a lo dispuesto en el art. 126.4 del R.Decreto Legislativo 1/2010, por el se aprueba el texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Cataluña, al experimentar variación con el planeamiento), serán atribuidos a ADIF en el correspondiente proceso reparcelatorio en parcela o parcelas exclusivas e independientes para su puesta en mercado con el fin de colaborar en la financiación de las actuaciones que son ~~ejecutadas a cargo del~~ ADIF.

En todo caso, dicho planeamiento deberá otorgar a los suelos ferroviarios una edificabilidad mínima de 29.775 metros cuadrados de techo, garantizando que al menos un ochenta por ciento de los mismos se destinen a uso residencial y el

resto al uso terciario. Se estiman unos 26.211 metros cuadrados de techo de uso residencial y 3.564 metros cuadrado de techo de uso terciario.

En el planeamiento y en los proyectos de urbanización correspondientes a los suelos de ADIF no se les podrá imputar costes de urbanización superiores a los que se apliquen en el resto del ámbito.

Toda vez que el Ayuntamiento de Montmeló no aportará ya a la actuación los 18.000.000 € inicialmente previstos en referido Protocolo, ADIF no transmitirá dichos suelos ni sus correspondientes aprovechamientos al Ayuntamiento de Montmeló, por lo tanto, las parcelas de resultado lucrativas correspondientes a los aprovechamientos urbanísticos atribuibles a dichos suelos serán de titularidad de ADIF.

En la medida que las obras a realizar por ADIF redundan en beneficio del municipio y contribuyen a la consecución de los objetivos establecidos por la legislación aplicable, el Ayuntamiento de Montmeló cederá a ADIF en los correspondientes procedimientos reparcelatorios, mediante los procedimientos necesarios, el aprovechamiento urbanístico que le pudiera corresponder conforme a la legislación vigente (art. 16 el Texto Refundido de la vigente Ley de Suelo y art. 43 del vigente Texto Refundido de la Ley Urbanismo de Cataluña), a fin de costear las inversiones que se realicen en los términos de la presente adenda.

CUARTO

La losa de cobertura de las vías, en la nueva cota urbana, podrá albergar otros usos de carácter no lucrativo compatibles con el sistema general ferroviario, tales como espacios libres, viario y equipamientos públicos, así como los elementos de diversa índole que permitan la iluminación natural sobre la zona de andenes y

MEMORIA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y PLANEAMIENTO
Subdirecció General de Gestió del Territori, Urbanisme i Planejament
Reg. Interior
reproduïx fidelment l'original.
La cap d'...

todos aquellos otros de carácter técnico y de servicio ferroviario, tales como salidas de emergencia, elementos de ventilación, etc. El planeamiento establecerá en este caso la compatibilidad de ambas calificaciones, una, la de sistema general ferroviario o similar, en la "cota de vías" o subsuelo y la otra en "cota urbana" o suelo; dicho planeamiento contendrá también las determinaciones precisas para que a partir de la cara exterior del elemento estructural de la losa de cobertura de vías, , sea de cesión al Ayuntamiento en el seno del correspondiente proceso urbanístico reparcelatorio, pudiendo, en su caso, constituirse un complejo inmobiliario entre el suelo y subsuelo ferroviario, que regule las relaciones entre ambos.

QUINTO

El Ayuntamiento de Montmeló y la Generalitat de Catalunya, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen y obligan a tramitar hasta su aprobación definitiva los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística que resulten necesarios para reordenar dicho ámbito, de conformidad con lo señalado en los acuerdos anteriores.

SEXTO

En lo no previsto o en lo no modificado expresamente por ~~esta adenda~~, será de plena e íntegra aplicación lo dispuesto en el Protocolo de 12 de diciembre de 2005 y demás acuerdos de desarrollo del mismo.

SÉPTIMO

La presente adenda adquirirá plena eficacia y validez desde el momento de su firma.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento en el lugar y fecha al inicio indicados.

EL MINISTRO DE FOMENTO

José Blancó López

EL CONSELLER DE POLÍTICA
TERRITORIAL I OBRES PÚBLIQUES DE
LA GENERALITAT DE CATALUNYA

Joaquím Nadal i Farreres

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
MONTMELÓ



Alcalde Antoni Guil Román

EL PRESIDENTE DE ADIF

Antonio González Marín